



PRIMERA CONVOCATORIA

ADQUISICION DE MATERIALES DE ESCRITORIO - PRITE

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: HORA Y FECHA:

REMITIR SU COTIZACION DE MANERA VIRTUAL Y/O FISICO HASTA LAS 4:00 PM DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DEL 2025

ADJUNTAR:

- ADJUNTAR LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SIN BORRENES NI ENMENDADURAS
- ATENCIÓN Y OBSERVACIONES: OFICINA DE ABASTECIMIENTO.

ATENTAMENTE,



Hagamos HISTORIA

Calle Mariscal Castilla sin Teléfono: 08d-Z0227D e-mail: ue311@ugeIcaIca.gob.pe http://www.web.ugeIcaIca.gob.pe/ Sistema Integrado de Gestión Administrativa

Módulo de Logística Versión 25.01.02

Fecha: 23/10/2025

Hora : 09:56 Página: 1 de 1

SOLICITUD DE COTIZACIÓN Nº 000001

UNIDAD EJECUTORA : 311 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CALCA

NRO. IDENTIFICACIÓN: 001550 00081

N° E/M:

Señores

Dirección

Teléfono

Email:

Fecha: 23/10/2025

Moneda

R.U.C. :

Concepto : ADQUISICIONES DE MATERIALES DE ESCRITORIO - PRITE - PP 106

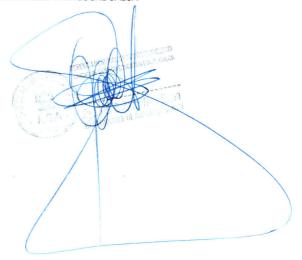
CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD MEDIDA	ITEM	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	DECENA	717200180028	PAPEL CREPE DE 50 cm X 1.80 COLORES VARIADOS		
51	EMP X 500	717200050242	PAPEL BOND 80 g TAMAÑO A4 DE COLORES	1	- n
			SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS ADJUNTAS:		
				s	
	98 (C. 2			TOTAL	

Las cotizaciones a valores referenciales deben estar dirigidas a UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CALCA

Condiciones de Compra

- Forma de Pago:
- Garantía:
- La Cotización debe incluir el I.G.V.
- Plazo de Entrega en Nº Dias/ Ejecución del Servicio :
- Tipo de Moneda:
- Validez de la cotización :
- Indicar Marca de Procedencia
- Tipo de Cambio:

Atentamente;





ANEXO 01 DECLARACIÓN JURADA

"AND DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERU IN 1

SENORES:
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL-CALCA.
PRESENTE
DE MI MAYOR CONSIDERACIÓN
YO
IDENTIFICADO CON DNIRUCRUC.
CON DOM1CILIO LEGAL:
DEL DISTRITOPROVINCIADEPARTA MENTO
DECLARO BAJO JURAMENTO.
• LUEGO DE EXAMINADO LOS DOCUMENTOS DE PROCEDIMIENTO DE LA
REFER ENCIA Y CONOCIENDO TODOS LOS ALCANCES Y LAS CONDICIONES
EXISTENTES, ASUMO EL COMPROMISO DE CUMPLIR CON LAS
OBLIGACIONES, ASIMISMO CON 1.AS NORMAS ANTICORRUPCIÓN.
CALCA, DE DEL 2025
Atentamente,
FIRMA



ANEXO 02

CARTA DE AUTORIZACIÓN PAGO EN CCI

SENORES:

R.U.C. N° :		
Por medio del presente, comunico a usted, que mi número de código de cuenta interbancaria CCI, en soles del bancoes: PROVEEDOR R.U.C. N° TELEFONO N° CCI N° En tal sentido, agradeceré se sirva disponer lo conveniente para que los pagos a mi nombre sean abonados en la cuenta que corresponde el indicado	UNIDAD DE GESTI	ÓN EDUCATIVA LOCAL-CALCA.
PROVEEDOR :	Asunto: Autorizac	ión para pago con abonos en cuenta CCI
R.U.C. N° :		
N° CCI N° :	PROVEEDOR R.U.C. N°	
CORREO : En tal sentido, agradeceré se sirva disponer lo conveniente para que los pagos a mi nombre sean abonados en la cuenta que corresponde el indicado	TELEFONO	:
En tal sentido, agradeceré se sirva disponer lo conveniente para que los pagos a mi nombre sean abonados en la cuenta que corresponde el indicado	N° CCI N°	:
que los pagos a mi nombre sean abonados en la cuenta que corresponde el indicado	CORREO	:
		-

Así mismo dejo constancia que la factura a ser emitida por mi representada, una vez cumplida o atendida la correspondiente orden de compra y/o de servicio o las prestaciones de bienes y/o servicios materia del contrato quedara cancelada para todos los efectos mediante la sola acreditación del importe de la referida factura a favor de la cuenta en la entidad bancaria a que se refiere al primer párrafo de la presente.

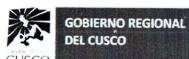
Atentamente.



FIRMA









ANEXO 03 DECLARACIÓN JURADA

DECEMINACION JUNADA				
SEÑORES:				
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL-CALCA.				
PRESENTE				
DE MI MAYOR CONSIDERACIÓN				
YO				
IDENTI FICADO CON DNIRUC				
DOM ICILIO LEGAL				
DEL DISTRITALPROVINCIA				
DEPARTAMENTO				
AL AMPARO DE DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 41°Y 42° DE LA LEY N° 27444-LEY DE PROCEDÍMIENTO ADMINISTRATI VO GENERAL. DECLARO BAJO JURAMENTO. NO TENGO RELACIÓN DE PARENTESCO CON EL PERSONAL QUE LABORA EN LA UGEL LA CALCA DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD Y SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD.				
 NO CUENTO CON ANTECEDENTES PENALES. NO CUENTO CON ANTECEDENTES JUDICIALES. NO CUENTO CON ANTECEDENTES POLICIALES. 				
LA PRESENTE DECLARACIÓN LA REALIZO EN HONOR A LA VERDAD; Y EN CASO DE COMPROBARSE FRAUDE O FALSEDAD EN LA DECLARACIÓN; ME SOMETO A LAS CONSECUENCÍAS ESTABLECIDAS EN EL N UMERAL 32.3) DEL ARTÍCU LO 32° DE LA LEY N° 27444.				
CALCA,DEL 2025				
Atentamente,				

FIRMA





ESPECIFICACIONES TECNICAS

DATOS GENERALES:

(S) 2)	IVO JAL
EDUCACIÓN CONTRA LOGAL DE	OCIO Cárdenas Bravo 15TA DE EDUCACIÓN INICIAL DNI: 25311859
CERTENDA REGIONAL DE EDUCACIÓN Y LIMIDA LOGAL ENCATRA LOGAL	
GERENCIA	Mgt. H
30 000	2000

GEREDU	GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO
UGEL	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CALCA
DIRECCIÓN	MARISCAL CASTILLA S/N
CORREO ELECTRÓNICO	Unidadejecutora311@ugelcalca.gob.pe
TELÉFONO	084-202270
DIRECTOR DE LA UGEL	Mg. Elmer Cusiyupanqui Tecsi.
JEFE DEL ÁREA DE AGA	Prof. Willy Coanqui Rondon

1. FINALIDAD:



La UGEL Calca de las instancias descentralizadas tiene el gestionar procesos para ejecutar de manera oportuna acciones de inversión para la adquisición de los kits de materiales a los beneficiarios que son los estudiantes de PRITE para el Fortalecimiento de los servicios en los centros y programas de la modalidad Educación Básica Especial, en el marco del Programa Presupuestal 0106: INCLUSION DE NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD EN LA EDUCACION BASICA Y TECNICO PRODUCTIVA

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACION:

A. OBJETIVO GENERAL:

Ejecutar el PP 0106 con el fin de llevar a cabo una distribución oportuna a los servicios de EBE, asegurando asi el cumplimiento y desarrollo de las actividades programadas en el programa presupuestal 0106.

B. OBJETIVO ESPECIFICO:

- Asegurar la ejecución oportuna del PP 0106.
- Mejorar las practicas pedagógicas de docentes de la modalidad de EBE.
- Garantizar en la movilidad el buen uso del material educativo asignado para el logro del aprendizaje de los estudiantes, así como la implementación, dotación y distribución oportuna.







3. ALCANCE Y DESCRIPCION DE LOS BIENES

CUADRO DE REQUERIMIENTO					
Nº DE ORDEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CÓDIGO	UND. MED.	TOTAL CANT.	
1	PAPEL BOND 80g TAMAO A4 DE COLORES	717200050242	PAQUETE X 500	51	
2	PAPEL CREPE 50 cm X 1.80 m COLORES VARIOS	717200180028	DECENA	1	

4. REGLAMENTOS TÉCNICOS:

- Constitución Política del Perú. de 1993.
- Ley Nº 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014- MIMP.
- Ley 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2024, "Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2024".
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Decreto Supremo N° 006-2017-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29535, Ley que otorga reconocimiento oficial a la lengua de señas peruana.
- Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- Resolución Ministerial N° 649-2016-MINEDU, que aprueba el Programa Curricular de Educación Inicial, el Programa Curricular de Educación Primaria y el Programa Curricular de Educación Secundaria.
- Resolución Viceministerial N° 151-2023-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones para la organización y funcionamiento de los PRITE, CEBE, SAANEE, PANETS, y CREBE".
- Resolución Ministerial N° 556-2024-MINEDU "Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024".
- Resolución Ministerial 09-2024-MINEDU "Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2024" y su modificatoria RM N° 060-2024-MINEDU.









5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:



- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Declaración Jurada de no estar impedido de contratar con el Estado
- Declaración Jurada de no tengo relación de parentesco con el personal que labora en la UGEL Calca dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad.
- Carta de autorización de pago en CCI.
- Ficha RUC activo
- Poseer inscripción vigente en el registro Nacional de Proveedores OSCE en el capítulo de Proveedor de Bienes.
- Adjuntar la constancia de no estar sancionado, que se obtendrá en la siguiente página
 Web. https://www.osce.gob.pe/consultasenlinea/inhabilitados/busqueda.asp

6. LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

Lugar

Almacén de la UGEL CALCA

Distrito

Calca

Provincia

Calca

Departamento:

Cusco



6.1. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El proveedor deberá realizar la entrega de los bienes dentro de un plazo máximo de **05 días** calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra, en el lugar y condiciones establecidas en el presente documento.

HORARIO DE ATENCION:

De 08:30 am a 13:00 pm de lunes a viernes De 14:00 pm a 16:30 pm de lunes a viernes

7. CONFORMIDAD:

La conformidad del bien se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de contrataciones Públicas, aprobado mediante decreto supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por los especialistas de Educación INICIAL, PRIMARIA y SECUNADRIA del Área de Gestión Pedagógica de la Unidad de Gestión Educativa Local del Calca. en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS MÁXIMO días computados desde el día siguiente de recibido el bien.

De existir observaciones, la ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de éstas, otorgándole un plazo para subsanar de 02 días hábiles. Si pese al plazo otorgado, el contratista con cumpliese a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinente. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar sin días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorgada la conformidad, según corresponda debiendo considerarse como no ejecutada la







adquisición, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

8. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El pago se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la ley 32069. La ENTIDAD paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

El pago se realizará en un Único Pago al finalizar la entrega del bien. Previa informe de conformidad y firma de acta de conformidad del área usuaria.

Para la procedencia de pago, el contratista deberá presentar la siguiente documentación:

- Comprobante de pago
- Copia de la Orden de Compra
- Guía de remisión
- Carta de autorización para pagos a Cuenta Interbancaria CCI.

En caso de retraso en el pago por parte de la ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, el CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la ley N° 32069, Ley general de contrataciones Públicas.

Los pagos se realizarán como máximo a los 10 días calendario de emitido el informe de conformidad.



El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo no menor a 01 mes, contado a partir de la conformidad del bien.

10. PENALIDADES:

Penalidad por Mora en la ejecución de la adquisición del bien, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicara una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 x monto de contratación

F x plazo en días

Donde:

F= 0.40 Para plazos menores o iguales a treinta (30) días calendarios,

F= 0.25 Para plazos mayores a treinta (30) días calendarios,

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como









justificado por parte de la ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

11. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la prestación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

12. GESTIÓN DE RIESGOS

SERVICE SERVIC

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento.

Facultativamente, Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.







14. CLAÚSULA ANTCORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la Entidad.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Entidad.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.



